



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LINARES DE LA VID

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la Entidad Local Menor de Linares de la Vid, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios del cementerio municipal, y no habiéndose presentado reclamaciones sobre dicha ordenanza durante el periodo de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley, se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la modificación de dicha ordenanza.

Artículo 2. –

El hecho imponible está constituido por la prestación de los siguientes servicios en el cementerio municipal de propiedad del Ayuntamiento de La Vid y Barrios, el cual está cedido al uso de la Entidad Local Menor de Linares de la Vid.

1. Concesión por 25 años de nichos y columbarios y 75 años de sepulturas.

Artículo 5. –

1. – La ocupación por enterramientos en el cementerio será a título de concesión administrativa por un periodo de setenta y cinco o veinticinco años.

2. – Cuando haya finalizado el periodo de la concesión se podrá renovar por otro periodo igual, con abono de las tarifas vigentes establecidas en la ordenanza.

Artículo 6. –

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

<i>Tipo</i>	<i>Plazas</i>	<i>Tiempo/años</i>	<i>Precio (€) empadronados</i>	<i>Precio (€) no empadronados</i>
Nicho	1	25	180	300
Columbario	1	25	100	200

La concesión de nichos, sepulturas y columbarios se producirá por orden de defunción.

En Linares de La Vid, a 30 de noviembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Luis Alberto Iglesias Gil